Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Se hace saber a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para el supuesto de quedar desierta la primera y que el ejecutante no haga uso de las facultades que la Ley le confiere, se señala para que tenga lugar segundo remate el día 28 de diciembre de 1998, a las doce horas, en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones, sirviendo de tipo en este caso el 75 por 100 del de la primera.

Y para el supuesto de quedar desierta también, y que no haga el actor uso de las facultades que la Ley le confiere, se señala para que tenga lugar tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 28 de enero de 1999, a las doce horas, debiendo en este caso hacerse la consignación para licitar en la cuantía correspondiente como si fuera segunda subasta.

Y para general conocimiento y sirva de notificación a los ejecutados en el caso de que no pudiera llevarse a efecto la notificación de los señalamientos a los mismos, se expide el presente en La Laguna a 31 de julio de 1998.— El Secretario.—47.859.

LLEIDA

Edicto

Doña Carmen Montaner Zueras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lleida,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 211/1997, se tramita procedimiento de declarativo menor cuantía, a instancias de «Eurofred, Sociedad Anónima», contra «Jaume Tomás Tecnifred, Sociedad Limitada» y don Carlos Jaime Tomás Tayac, sobre declarativo menor cuantía, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 4 de noviembre de 1998, a las doce quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2193, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de diciembre de 1998, a las doce quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de enero de 1999, a las doce quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Número 22, vivienda en planta sexta, primera de viviendas, puerta primera de la casa sita en esta ciudad de Lleida, calle General Yagüe y Onofre Cervero, escalera B, con fachada principal a la de General Yagüe, de superficie construida 102 metros 26 decímetros cuadrados, y útil de 69 metros 90 decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, pasillo, cocina, terraza lavadero, aseo, baño, comedor estar, terraza, cuatro dormitorios. Lindante: Al frente, caja de ascensor y terraza común de la quinta planta; derecha, pasaje; izquierda, caja de escalera y la vivienda segunda de la misma planta, detrás, la terraza común de la misma planta. Inscrita al libro 1.276, folio 205, finca número 27.978.

Valorada en 7.657.229 pesetas.

Dado en Lleida a 23 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria judicial, Carmen Montaner Zueras.—47.874.

LLÍRIA

Edicto

La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Llíria (Valencia),

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 11/1997, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancias del Procurador señor Navas González, en la representación que tiene acreditada de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Antonio Chafer Gil y doña María del Carmen Lourdes Barro Vale, se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta, por tercera vez y por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada que al final se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la sala despacho de este Juzgado, el día 4 de noviembre de 1998, y hora de las trece, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos de concurrir como postora a la subasta de verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Llíria, cuenta 439400018001197, una cantidad igual, por lo menos, al 40 por 100 del tipo de la subasta, que en este caso será con la rebaja del 25 por 100 del tipo pactado.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, teniendo en todo caso en cuenta el depósito previo señalado.

Cuarta.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la notificación a los deudores que se lleve a efecto en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificaciones de las mismas del señalamiento.

Finca objeto de subasta

Rústica de 14 áreas 20 centiáreas, de tierra secano cereal en término de Llíria, partida de la Bolba o Buitrera, linda: Norte y sur, resto de la finca. En el interior existe casa o vivienda unifamiliar distribuida para habitar y una piscina. Inscrita al Registro de la Propiedad de Llíria, finca registral 24.622. Tasada en la cantidad de 5.626.000 pesetas.

Dado en Llíria a 21 de julio de 1998.—La Juez.—La Secretaria judicial.—47.842.

MADRID

Edicto

Doña Carmen Salgado Suárez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hace saber: Que en esta Secretaría a mi cargo y bajo el número 35/1998, se tramita procedimiento quiebra necesaria a instancia de «Almendras de Mallorca, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Isabel Díaz Solano, contra «Fomento y Auxilio al Comercio y la Industria, Sociedad Anónima» (FACISA), en los que en el día de la fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto.

En la ciudad de Madrid a 16 de febrero de 1998.

Dispongo: Se declara en estado de quiebra necesaria al comerciante de esta plaza "Fomento y Auxilio al Comercio y la Industria, Sociedad Anónima" (FACISA), con establecimiento abierto en la calle Princesa, número 22 quedando inhabilitado para administrar y disponer de sus bienes; se nombra Comisario de la quiebra a doña Pilar Carazo, comerciante matriculado en la misma plaza, al que se comunicará su nombramiento por medio de telegrama a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina, para lo cual se señala el día 26 de febrero de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas. Para el cargo de depositario se designa a doña María Dolores González de esta vecindad, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo y jurar en su caso el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos, para lo cual se señala asimismo el día 26 de febrero de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas debiendo citarse a la misma por medio de telegrama. Y conociéndose la cuantía aproximada de todos los bienes hasta que integran el depósito y atendiendo a su montante y naturaleza, se acuerda asignarle como retribución en concepto de dietas la cantidad de 5.000 pesetas. Se decreta el arresto del quebrado, y para ello entréguese mandamiento al SCNE a fin de que por el Agente judicial de servicio acompañado del Secretario u Oficial habilitado requiera al quebrado para que preste una fianza de 5.000.000 de pesetas en dinero efectivo o en cualquiera de las clases admitidas en Derecho, quedando arrestado en su domicilio si en el acto de la notificación de este auto no presta dicha fianza y haciendo saber al quebrado que cualquier solicitud para su soltura no será admisible hasta que el Comisario haya dado cuenta al Juzgado de haber concluido las diligencias de ocupación. Procédase seguidamente a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829. Se retrotraen

los efectos de la quiebra, por el día que resulta haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha de 1 de octubre de 1997. Se decreta la retención de toda correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes oportunas y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida al quebrado, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen. Expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al de la Propiedad, a fin de que se haga constar la incapacidad del quebrado. Líbrese asimismo el oportuno despacho al Registro Civil de esta provincia a fin de que disponga la inscripción de esta declaración de quiebra al margen de la inscripción de nacimiento del quebrado. Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, publíquese la parte dispositiva del presente auto mediante edictos, que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, fijándolos en el sitio de costumbre, se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en un periódico de gran circulación de tirada nacional, en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entregen al Depositario, bajo los apercibimientos legales. Una vez que el señor Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del Libro Mayor, y en su caso por los demás libros o papeles del quebrado y las noticias que den de éste o sus dependientes. Presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdese lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de los pleitos y ejecuciones pendientes contra el quebrado, excepto aquellos en que sólo persigan bienes especialmente hipotecados. Líbrese oficio a los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, al objeto de que por su Secretaria se certifique la existencia del procedimiento juicio ejecutivo que pudiera existir contra el deudor. Hágase entrega de los despachos al Procurador de la parte actora para su diligenciado y, con testimonio de esta resolución, encabécese las demás piezas de este juicio universal.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, en el término de tres días, ante este Juzgado.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Ángel Moreno García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3; doy fé.

El Magistrado-Juez.—Ante mí, la Secretaria.»

Dado en Madrid a 18 de febrero de 1998.—La Secretaria, Carmen Salgado Suárez.—47.947.

MADRID

Edicto

Doña María Asunción Merino Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 35 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 1.046/1993, a instancia de Comunidad de Propietarios calle San Lorenzo, número 11, y «Riviera Blumen Hispania, Sociedad Limitada» (acreedor posterior), representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y don Isacio Calleja García, contra doña Pilar García López e ignorados herederos de don Pedro C. de Diego Villegas, sobre reclamación de 646.669 pesetas de principal, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado a los demandados, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 9.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, 66, 4.ª planta, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de noviembre de 1998 y hora de las once, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 17 de diciembre de 1998 y hora de las once, con las mismas condiciones de la primera pero con la rebaja en el tipo del 25 por 100.

En tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, ni se pidiera adjudicación por la parte actora conforme a derecho, el día 19 de enero de 1999 y hora de las once, con las condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores

Primero.—Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Segundo.—Que para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana 4070, cuenta corriente número 2529000014104693, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Tercero.—Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado previa consignación del depósito.

Cuarto.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Quinto.—Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, están de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo.—Que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en el caso de que haya dado resultado negativo la notificación a los mismos de las subastas.

Noveno.—En caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, por motivos de fuerza mayor, se traslada su celebración, para el siguiente martes hábil, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Décimo.—Podrá la parte demandada liberar el bien antes del remate pagando principal.

El bien que se subasta es el siguiente:

Urbana bajo número 2 en planta baja de la calle San Lorenzo, número 11, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, finca número 12.620, folio 126, libro 2.674, del archivo 701, sección 1.ª, anotación letra A.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1998.—La Magistrada-Juez, María Asunción Merino Jiménez.—La Secretaria.—47.849.

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 685/1997, a instancias de Instituto de Crédito Oficial, representado por el Procurador don José Alberto Azpeitia Sánchez, contra «Industrias Pardinas, Sociedad Anónima», en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 6 de noviembre de 1998, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 36.100.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 4 de diciembre de 1998, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 27.075.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 15 de enero de 1999, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 24590000000685/1997. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acep-